






Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEMOLICIÓN SAN FRANCISCO 210

DFZ-2021-358-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	 Firma recuperable  _____ Claudia Pastore Jefa Sección Ciudad y Territorio Firmado por: 5d29efef4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Angélica Medina R.	 _____ Angélica Medina División de Fiscalización

Marzo 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Demolición San Francisco 210	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: San Francisco 210, Santiago
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad Constructora Hermanos Limitada	RUT o RUN: 77.352.040-2
Domicilio titular: Los Cerezos 5837, La Florida	Correo electrónico: info@socoher.cl gespinoza@socoher.cl
	Teléfono: +56228633900

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="667 748 1640 984"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	<p>En el marco de la atención de la denuncia ID 326-XIII-2021, con fecha 23 de febrero de 2021 siendo las 11:50 horas, la SMA realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno (Anexo 1), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a excavadora SOCOHER removiendo escombros. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p>Con base en los límites que se deben cumplir para la Zona B, del Plan Regulador vigente de la comuna de Santiago, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N° DSF1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 12 dBA en periodo diurno, tal como se muestra en la Tabla 1, a continuación.</p>																		

Tabla 1. Resultados de la medición efectuada						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
DSF1	77	N/A	III	Diurno	65	Supera

Conclusiones A partir de los hechos constatados se concluye que existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III (D.S. N°38/11 MMA) en periodo diurno, generándose una excedencia de 12 dBA en la ubicación del Receptor N° DSF1, por parte de la faena constructiva, correspondiente a una demolición, que conforma la fuente de ruido identificada.

Registros

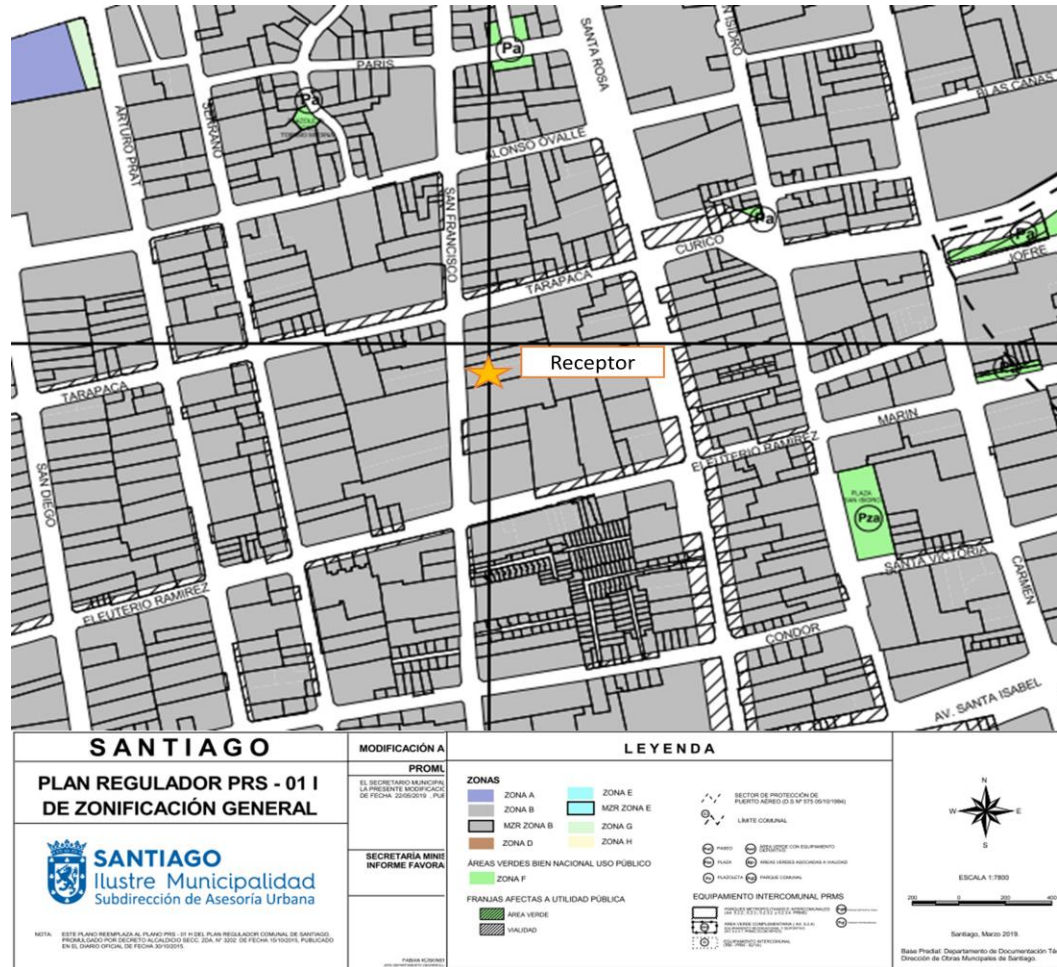


Figura 1.

Fecha: --

Coordenadas UTM WGS 84, Huso 19

Norte: --

Este: --

Descripción Medio de Prueba: Figura ilustrativa del emplazamiento del receptor, respecto del Instrumento de Planificación Territorial Vigente, correspondiente al Plan Regulador Comunal de Santiago.

Fuente: <https://www.munistgo.cl/plan-regulador/>

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 23-02-2021

Descripción Medio de Prueba: Vista de las faenas de demolición desde receptor.
Fuente: Fotografía capturada durante la ejecución de medición desde receptor.

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 23 de febrero de 2021
2	Fichas de Reporte Técnico de 23 de febrero de 2021